

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **MARÍA LUZMILA MAZO MAZO**, portadora de la **C.C. 21.990.369**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Aclarar contra quién se dirige la demanda, pues la Entidad OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. no reporta en Cámara de Comercio sino a través de la sociedad SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., sigla SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., según consulta realizada por este Despacho el día 18 de mayo de 2021, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los numerales 2° y 3° del artículo 25 del C.P.T. y S.S.
- Una vez aclarado lo anterior, deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello, si bien se menciona que se allega comprobante de envío de correo electrónico, el mismo no fue aportado.

Para que represente los intereses de la parte demandante se le reconoce personería al abogado **JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO**, con T.P. No. 66.272 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____, fijado hoy en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 05 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7574e8d90e27aaf7a79660175acddefc7483ac7fc58b651c2f334d3d030c5471

Documento generado en 19/05/2021 04:23:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>